

ANÁLISIS DE LOS DELITOS CONTRA MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA PRAXIS SOCIAL COLOMBIANA

Ivan de Jesus Aycardi Coneo¹

RESUMEN

A partir de la entrada en vigencia de la Constitución de 1991, Colombia reconoce la participación ciudadana como un valor constitucional, un principio fundamental y como uno de los fines esenciales del Estado, transformando el sistema político imperante a la fecha y avanzando significativamente en la construcción de un modelo de Estado donde la ciudadanía, las regiones y las minorías juegan un papel fundamental en la definición del destino colectivo. *“La democracia significaba que todo hombre tenía derecho a ser oído, y que las decisiones se tomaban conjuntamente, como un pueblo”* (Nelson Mandela).

Es hermoso ver ese significado de democracia, en donde toda persona tiene ese derecho de expresarse libremente en la toma de decisiones sin temor a ser ignorado o peor aún ser castigado para opacar su voz, pero lastimosamente en el país Colombiano esto no es más que una simple utopía, y que se ha tenido que ver en la tarea de implementar de igual forma un título dentro del código penal para la defensa de una adecuada participación democrática como lo contextualizaremos a fondo en el desarrollo de este trabajo.

PALABRAS CLAVE

Delitos, Mecanismo de participación, Democracia, Administración Pública, Praxis Social, Derechos, corrupción, constitución política.

ABSTRACT

As of the entry into force of the 1991 Constitution, Colombia recognizes citizen participation as a constitutional value, a fundamental principle and as one of the essential purposes of the State, transforming the prevailing political system to date and making significant progress in the construction of a State model where citizens, regions and minorities play a fundamental role in defining the collective destiny. *“Democracy meant that every man had the right to be heard, and that decisions were made jointly, as a people”* (Nelson Mandela).

It is beautiful to see that meaning of democracy, where everyone has the right to express themselves freely in decision-making without fear of being ignored or worse still being punished to obscure their voice, but unfortunately in the Colombian country this is nothing more than a simple utopia, and that has had to do with the task of implementing in the same way a title within the penal code for the defense of adequate democratic participation as I will thoroughly contextualize it in the development of this work.

¹ Estudiante de 4 año de Derecho de la Universidad Libre de Cartagena, artículo orientado por el Dr. Oswaldo Ortiz Colon, ivand-aycardic@unilibre.edu.co

KEYWORDS

Crimes, Participation Mechanism, Democracy, Public Administration, Social Praxis, Rights, corruption, political constitution.

INTRODUCCIÓN

“Porque el peor delincuente de todos es el servidor público que desconoce la ley para fabricar pruebas y perseguir a un inocente, ese es el peor bandido de todos, porque el servidor público está obligado a acatar la ley, el servidor público representa el espíritu de la nación y la democracia, estos políticos de pacotilla se pueden enloquecer todos, pero el servidor público no, porque son nuestra conciencia, son el alma de nuestra sociedad” (Abelardo de La Espriella). Estas celebres palabras fueron las expresadas por este abogado reconocido ante un debate en el Congreso de la Republica como invitado, y sin duda alguna cuánta razón tenía este sujeto al identificar al servidor público como “El peor delincuente de todos”, porque tal y como lo expresaba, el servidor público al igual que todos los pertenecientes a una misma nación estamos obligados a acatar y respetar la ley, pero estos aún más de manera obligatoria porque son los representantes escogidos por el pueblo para velar por el cumplimiento de dicha ley y el respeto de los derechos humanos para todos los individuos perteneciente a una misma sociedad de manera equitativa.

Lastimosamente sabemos que la corrupción en Colombia se viene presentando desde hace muchos años; algunos funcionarios del gobierno y/o particulares, son delincuentes de cuello blanco quienes con astucia y sigilo se burlan del estado y consigo de los ciudadanos que la componen. Es debido a esto que el estado Colombiano ha reglamentado en su legislación específicamente en la Ley 599 de 2000 un título dedicado específicamente a la protección de la Administración pública como lo evidenciaremos a continuación con el siguiente trabajo.

CONTEXTO HISTÓRICO

De acuerdo con el artículo 1º de nuestra Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, con carácter democrático, que se define como: “El gobierno del pueblo”, y cuyos representantes son escogidos mediante el ejercicio del sufragio.

La Constitución Nacional, dio un paso importante para la consolidación de la democracia al establecer nuevos espacios para la participación ciudadana a través de diferentes mecanismos de participación, todos ligados con el ejercicio de la democracia participativa en los cuales la ciudadanía pudiera expresar sus opiniones, exponer sus necesidades, concertar acciones con representantes de los gobiernos, controlar y exigir efectividad y responsabilidad del poder público, acudiendo a los diferentes mecanismos de participación democrática, entre los que podemos destacar: El Plebiscito, que es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo; Iniciativa popular legislativa, es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyectos sean de acto legislativo, ordenanza, acuerdo o de resolución ante el respectivo órgano correspondiente; Referendo, que es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente; Revocatoria del mandato, que consiste en el derecho político que tienen todos los colombianos, por medio del cual dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde; y por ultimo tenemos al Cabildo abierto, que es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

EL PROCESO ELECTORAL EN COLOMBIA

En Colombia es evidente que los distintos procesos electorales por los que el pueblo puede

ejercer dicha participación democrática han puesto de presente la ocurrencia de una serie de conductas irregulares que atentan contra la transparencia y la pureza de estas intervenciones democráticas, estos comportamientos ilegales, en algunos casos, son denunciados ante las autoridades, buscando su pronta intercesión. Dentro de las conductas mayormente denunciadas se encuentran aquellas que constituyen delitos “contra los mecanismos de participación democrática”, más conocidos como “delitos electorales”, la realización de algún delito de este tipo constituye un atentado directo contra la democracia y, en consecuencia, resulta de vital importancia que las autoridades intervengan inmediatamente para prevenir y sancionar estos comportamientos.

Es muy triste ver como en un estado social de derecho, en donde la palabra democracia se ve más linda plasmada en el preámbulo de nuestra constitución que en la praxis social; actos que contemplamos a diario dentro del ejercicio de participación democrática, donde algunos sujetos impiden esta votación pública de dicho mecanismo de participación, o en otro evento simplemente es muy evidente la alteración de los resultados de dicha votación popular o con astucia introducen documentos o tarjetones engañosos conductas que fueron necesarias regular y establecerlas en la ley 599 de 2000 bajo los artículos 386, 394 y 386; buscando de esta forma la protección y la sanción adecuada a los que comentan este tipo de conductas.

DERECHO FUNDAMENTAL DEL SUFRAGIO

El sufragante, como se le es denominada a la persona que ejerce su derecho al voto en una elección, este sujeto cuenta con muchas garantías que le son ratificadas y protegidas por la constitución política hasta diferentes reglas, leyes y entidades administrativas que velan por cumplimiento de sus derechos, pero lastimosamente con el pasar del tiempo es más evidente como en los tiempos de votos de los diferentes mecanismos de participación democrática el sufragante en muchas ocasiones puede ser ame-

nazado, presionada o ser víctima de maniobras engañosas para conseguir que su decisión y voluntad cambie o simplemente se abstenga de hacerlo o en el peor de los casos, que sinceramente de manera crítica, da mucha vergüenza como muchos ven esta oportunidad de hacer valer la voz del pueblo, de luchar por sus intereses, de aportar un grano de arena para un cambio consolidado como un simple monopolio, en donde se ofrecen los votos de un grupo de ciudadanos como si se tratara de un simple juego de azar y hasta en muchos casos con astucia suplantan a un ciudadano o extranjero habilitado por la ley logrando inclusive en muchos casos la duplicación del voto y lo que da más decepción hasta la participación de los servidores públicos que permiten y son cómplices o coautores de este tipo de conductas, donde la conciencia, el respeto y patriotismo son comprados por unas cuantas monedas o un cargo u oficio y que una vez más se siga repitiendo la vieja frase que dice “mientras a mí no me afecte, todo está bien”; Conductas que se nos hacen muy común mirar en el diario vivir y que aunque estén regulados en el código penal artículos del 387 al 393. Simplemente contemplamos que para estos delinquentes “el fin justifica los medios”.

El derecho fundamental al sufragio se le es atribuido a la persona a partir del cumplimiento de la mayoría de edad, en donde supuestamente la persona puede tener el uso de razón eficiente para decidir por el bienestar suyo y de su patria, le otorga a la ciudadanía en general, la opción para que pueda defender, asegurar o ejercer ciertas expectativas de participación política. Al momento de cumplir dicha mayoría de edad a cada ciudadano se le es cambiada su tarjeta de identidad por la Cedula de Ciudadanía documento por el cual cada ciudadano es identificado bajo un numero otorgado por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Dicho documento también es utilizado por gente maliciosa, permitiendo en muchos casos la inscripción de dicho documento en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel al cual hayan nacido o residan o en el peor de los casos haciendo desaparecerla dejando a algunos ciudadanos sin la oportunidad de ejercer el sufragio todo esto con el fin de obtener una ventaja o

beneficio en dichas votaciones. De esta manera, la tipificación penal y administrativa de este tipo de comportamientos que impiden o dificultan la libertad de decisión de los titulares del derecho al voto, se han constituido en elemento eficaz dentro del proceso electoral en sí mismo como lo podemos evidenciar en la legislación penal en sus artículos 389, 389A y 395. De esta forma, los delitos electorales pretenden que el ciudadano vote en las urnas sin que exista o medie circunstancia alguna que afecte su derecho fundamental de elegir libremente, sin presiones, ni coacción. Al mismo tiempo, busca proteger que la voluntad popular permanezca inalterable cuando medien circunstancias que pretendan modificar el resultado electoral tal y como lo expresamos en las conductas anteriormente mencionadas y las demás contenidas en el Título XIV de la ley 599 de 2000.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Entrando en análisis a un tema fundamental para el buen funcionamiento y estabilidad de un estado desde los diferentes puntos de vistas de vista, social, cultural, económico y político, reconociendo que la conducta humana se encuentra en determinadas circunstancias regulada por parte del Estado y el Estado a su vez está sujeto a controles, así como sobre quienes prestan sus servicios a él, lo cual implica que sobre la Administración Pública recaen varios tipos de responsabilidades. Definiendo en primera medida La Administración Pública como: “aquella función del Estado que consiste en una actividad concreta, continua, práctica y espontánea de carácter subordinado a los poderes del Estado y que tienen por objeto satisfacer en forma directa e inmediata las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado dentro del orden jurídico establecido y con arreglo a este.” (ALVA MATEUCCI 2009).

El ejercicio de dicha administración pública debe estar sometido en un Estado Social de Derecho, a ciertos criterios rectores que tienen que ver entre otros con la legalidad, la eficiencia y la honestidad en el desempeño mismo de la actividad de los órganos del poder público, Dicha función es ejercida por personas a las cuales se les

denomina Servidor Público. La corte suprema de justicia ha definido al servidor público como: “Esa persona que se encuentra al servicio del Estado y la comunidad, ejerciendo sus funciones de manera transparente y tomando como base la constitución, la ley y el reglamento. Este, debe ser ejemplo para la sociedad, debe distinguirse por ser un ciudadano ejemplar que cumple y vela con el bien común y no el propio” y como lo establece la Constitución Política de Colombia en su Artículo 123: Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Esto significa además que los servidores públicos deben desarrollar su actividad bajo principios éticos que estén dirigidos a un honesto desempeño en el ejercicio de sus funciones. En el evento en el cual un servidor público falle en el desempeño honesto de sus funciones, incurrirá en un castigo, tal y como lo establece el Artículo 6 de la Constitución Política de Colombia: “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”, y que además podría llegar a estar tipificada en el actual código penal y por lo tanto verse incurso en una persecución penal por parte de la fiscalía general de la Nación. Pero tal parece que dicha advertencia no es más que un chiste, porque lastimosamente cada día es más evidente como estos servidores públicos que se encargan de la administración de los bienes estatales se apropian de ellos o los usan indebidamente sea para beneficio propio o de un tercero, sin importar el daño y perjuicio que esto le ocasionaría a la Nación y consigo a los ciudadanos que la componen, es tan grande la perversidad de algunos de estos funcionarios que se aprovechan del sudor y sacrificio de muchos trabajadores colombianos, que día tras día se levantan con el simple objetivo de buscar un sustento y bienestar para su núcleo familiar, trabajadores que desempeñan un arduo sacrificio con el fin de que su empleador le cumpla con su estabilidad laboral y con su seguridad social,

que lamentablemente estos servidores públicos utilizan estos recursos destinados a dicha seguridad social sin importar las consecuencias por simplemente satisfacer su codicia, conductas típicas que han sido establecidas y denominadas con el nombre de Peculado y sus diferentes modalidades establecidas del Artículo 397 al 403A de la ley 599 de 2000.

EL SERVIDOR PÚBLICO

Carros, mansiones, viajes y demás lujos, son lo que habitualmente acostumbramos a encontrar en la mayoría de estos servidores públicos y que injustificadamente no tienen como demostrar la adquisición de dicho patrimonio, y que según estos siempre sustentan que se lo han ganado “con el sudar y sacrificio de su trabajo”, sacrificio que vemos claramente ratificado al recibir para sí o para otro dinero u otra utilidad con el simple hecho de que omita o retarde un acto propio de su cargo o para que ejecute un acto que va en contra de sus deberes oficiales, o tal vez ese gran sacrificio del que muchos hablan es el de celebrar contratos que violen el régimen legal o lo dispuesto en las normas constitucionales y que en el peor de los casos utilice indebidamente influencias derivadas del ejercicio de su cargo con el fin de obtener un provecho propio o para un tercero, hasta inclusive utilizan el aparato judicial, ese mecanismo de defensa que representa la conciencia, el alma de nuestra sociedad para proferir resolución, dictamen o concepto que vaya en contra de la ley y que atente contra el espíritu de la nación y la democracia, conductas que claramente las podemos encontrar plasmadas en el código penal desde el artículo 405 al 434B del Título XIV del presente código, claro está, todo esto para poder recibir un beneficio propio y tener con que seguir sustentando sus lujos extravagantes que sin importar las consecuencias y medios, planean conseguir.

Es de anotar, luego de evidenciar los casos anteriores, que los delitos contra la administración pública se materializan con conductas que atentan contra la función o gestión pública y también contra los servidores públicos, en razón de tal calidad (como la violencia contra servidor pú-

blico). El objeto de protección de este delito es la expectativa que tiene el ciudadano del correcto funcionamiento de la administración pública, de ese ciudadano que pide a gritos una administración que cumple con las funciones que le son propias en democracia, que sirva objetivamente a la ciudadanía, que realiza su trabajo con racionalidad, justificando sus actuaciones y que se orienta continuamente al interés general.

CONCLUSIÓN

Ante todo lo planteado anteriormente, nos permitimos concluir que la participación democrática en Colombia es una herramienta fundamental con que cuenta la ciudadanía para incidir en las decisiones que les afectan, convirtiéndose en un principio básico de la democracia. Los distintos procesos electorales en Colombia han puesto de presente la ocurrencia de una serie de conductas irregulares que atentan contra la transparencia y la pureza de las elecciones, dada la importancia del derecho al sufragio como derecho fundamental, éste se encuentra protegido frente a amenazas susceptibles de poner en peligro su eficacia. La defensa frente a estos riesgos se articula, en primer término, a través de la creación de normas que regulen su ejercicio; normas que pueden frente a su posible vulneración, hacer necesaria la creación de mecanismos de control jurídico, así como de sanciones.

Las normas penales se han constituido como un mecanismo para garantizar el ejercicio del derecho fundamental del sufragio. De esta manera, la tipificación penal y administrativa de comportamientos que impiden o dificultan la libertad de decisión de los titulares del derecho al voto, se han constituido en elemento eficaz dentro del proceso electoral en sí mismo, de esta forma, los delitos electorales pretenden que el ciudadano vote en las urnas sin que exista o medie circunstancia alguna que afecte su derecho fundamental de elegir o ser elegido libremente, sin que exista legalidad o corrupción alguna.

Ahora bien, frente a los Delitos contra la Administración pública es de vital importancia recalcar que los servidores públicos deben de-

sarrollar su actividad bajo principios éticos que estén dirigidos a un honesto desempeño en el ejercicio de sus funciones. En el evento en el cual un servidor público falle en el desempeño honesto de sus funciones, incurriría en una conducta que podría llegar a estar tipificada en el código penal y por lo tanto verse involucrado en una acción penal por parte de la Fiscalía General de la Nación.

La correcta administración pública es una condición mínima que asegura el desarrollo y la participación del ciudadano en la sociedad, sin estas, no se podría cumplir con la finalidad de la defensa de la persona, y su dignidad, que el Estado busca realizar. De esta manera, para la correcta administración pública, se requiere del buen uso de recursos públicos, de forma justa e imparcial. Es por esto que el estado Colombiano cada día mediante sus órganos Judiciales busca brindar garantías y protección frente a estas conductas típicas, para que las personas puedan hacer uso del goce pleno de sus derechos y libertades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Inicialmente con la complementación de un video sobre el tema:

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: PECULADO Y SUS FORMAS DE AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN / Escuela Judicial RLB/ 4 de Marzo de 2021/ sacado de: https://www.youtube.com/watch?v=LCX8-W_Ue5Y

Otras fuentes:

LEY 599 DE 2000/ EL CONGRESO DE COLOMBIA/ 24 de Julio de 2000/ sacado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Los delitos contra la Administración Pública/ Fernando Vazquez-Portomene Seijas /15 de Junio de 2003/ sacado de: <file:///D:/DESCARGA/Dialnet-LosDelitosContraLaAdministracionPublica-294196.pdf>

DELITOS ELECTORALES EN COLOMBIA/ Registraduría Nacional del Estado Civil/ 3 de Diciembre de 2017/ sacado de: https://registraduria.gov.co/IMG/pdf/Delitos_Electorales.pdf

Corrupción y delitos contra la administración pública especial referencia a los delitos cometidos en la contratación/ Universidad del Rosario/ 2 de Marzo de 2009/ sacado de: <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/11414?show=full>